

Estudios

Génesis de la Universidad y Studium de Bolonia.

La vieja obsesión por los orígenes

Luz Coromoto Varela Manrique

Departamento de Historia de América y Venezuela, Universidad de
Los Andes. Mérida, Estado Mérida, Venezuela

Resumen:

Este artículo forma parte de una investigación más amplia sobre la Universidad y la formación de conocimiento. Resume el proceso histórico que conduce a la creación de la Universidad en la Edad Media: la Reforma gregoriana, el Renacimiento del siglo XII, el surgimiento del intelectual y la conformación de la *universitas studiorum* como gremio de iguales, con unos principios éticos y unos fines morales e intelectuales que los guía, fomenta y resguarda en su camino por la búsqueda del saber. Se examinará, sucintamente, el nacimiento en Bolonia del primer *Studium generale* y las articulaciones de poder que permitieron su consolidación.

Palabras clave:

Studium generale, universitas, fundación de
la Universidad de Bolonia.

Abstract:

This article forms part of a wider research about the University and the knowledge formation. It abridge the historic process that leads

* Enviado para su arbitraje en la revista: 19/Septiembre/2013. Aprobado para su publicación por el arbitraje interno y externo: finales de Octubre de 2013.

** Licenciada en Historia (ULA). Posgrado en Ciencias Políticas (CEPSAL. ULA). DEA en Historia de América (Universidad Complutense de Madrid). Profesora Titular de la Universidad de Los Andes. Miembro del Grupo de Investigaciones de Historia Social y Económica de Venezuela (GIHSEV). Correo electrónico: ?????

to the creation of the Middle age University: The Gregorian reform, the Renaissance of the twelfth century, the appearance of intellectual and the conformation of the *universitas studiorum* as a fraternity of equals with some ethical principles and some morals and intellectuals goals that guide them on its way for the search of the knowledge. It will be look into succinctly, the birth in Bologna of the first *Studium generale* and the power articulations that allowed its consolidation.

Key words:

Studium generale, universitas, Bolongna University foundation.

1. Introducción

La obsesión por los orígenes, en palabras de Marc Bloc, y la confusión ante la lectura de algunas explicaciones que pudieran resultar ambiguas o incompletas sobre al nacimiento de la Universidad, así como ciertas definiciones disímiles o señalamientos contradictorias, nos empuja a intentar una síntesis sobre el tema. Para ello hemos rastreado en algunas obras relativamente recientes —algunas, no tanto— esperando obtener respuestas que nos permitan darle forma al proceso histórico por el que aquella emerge en la Baja Edad Media.

Consideramos necesario, antes, referirnos a las voces que le dieron sentido e identidad a la Universidad en sus principios. Es el caso del término latino *universitas*, de uso común en la Edad Media, que designaba a los gremios o grupo de personas con intereses comunes y un estatus jurídico reconocido. Cuando se hablaba de *universitas* en un contexto académico se aludía al “conjunto de los profesores y estudiantes organizados de acuerdo con las reglas de un estudio general” (Álvarez de Morales, 1987: 57). De forma que la *universitas studiorum* podría traducirse como “corporación de los estudios”; su sentido gremial es

equivalente al de la corporación de los albañiles (*universitas moratorum*), a la corporación de los laneros (*universitas lanificum*) y al de la corporación de los estudiantes (*universitas scholarium*) o de los maestros (*universitas magistrorum*). El vocablo ‘universidad’ —cuyo sentido se hace equivalente al de la institución universitaria en su conjunto, incorporando tanto el sentido de corporación como de estudio— fue imponiéndose en la Edad Moderna, pero en el Medioevo prevalecía la voz de *Studium generale*. Incluso era usual, en el siglo XIII, usar otras voces: *Studium universale*, *Studium commune*, *Studium solemne* o puramente *Studium*.

La palabra *Studium* refiere a una escuela establecida donde se facilita la búsqueda del saber; sin embargo, no todas las escuelas eran “generales”, es decir, no todas adquirieron la condición de establecimientos de educación superior equivalentes en su época, a lo que serían las universidades actuales.

Como la expresión *Studium generale* corresponde a una institución que se estaba conformando y cuyos orígenes mismos pueden ser confusos o las interpretaciones sobre ellos, distintas unas de otras, hay discusiones entre los estudiosos sobre el sentido exacto de la mencionada expresión, sobre todo para su uso en el siglo XIII. Para Álvarez de Morales (1987), una de las características comúnmente aceptadas en la existencia de un *Studium generale* es el de que éste pudiera hacer gala del privilegio del *ius ubique docendi*, esto es: “el derecho a conceder un grado académico que obtenido permita enseñar en cualquier otro estudio general” (p. 59).

García Martín (2006) difiere de tal explicación; citando a Grendler considera que un *Studium* puede ser reputado como *Generale* si ostenta una carta de privilegios o de fundación concedida por una autoridad superior (papal, estatal o por ambas) además de la “posibilidad de mantener con carácter permanente la enseñanza en diversas disciplinas, vinculando a él a profesores con capacidad de atraer alumnos” (p. 46). Se exigiría así, al menos, cuatro particularidades mínimas para distinguir a un *Studium generale*: 1. La estabilidad, permanencia y continuidad en el tiempo; 2. El estudio y la enseñanza de diversos saberes, de ser posible,

todos los disponibles para la época; 3. El prestigio de sus profesores como un medio para atraer estudiantes de toda la cristiandad; y 4. La carta de privilegios o fundación.

Con relación al *ius ubique docendi*, este derecho podía y solía ser incorporado a la carta que fundaba o reconocía al *Studium generale*, como veremos más adelante en el caso del *Studium* de Bolonia, cuya carta de privilegios papal datada en 1219, extendía este derecho. A las características enumeradas se le puede añadir la descripción mínima que hace Álvarez de Morales (1987) de un *Studium generale*, relativa a su carácter corporativo: una organización académica conformada por maestros y alumnos “con un alto grado de autonomía jurídica, con derecho a elegir a sus propias autoridades, con poder de hacer sus propios estatutos” (Álvarez de Morales, 1987: 60).

2. Enfoque metodológico

El afán por los orígenes nos invita a rastrear la génesis universitaria en la Reforma gregoriana y en el Renacimiento del siglo XII, procesos ambos que conformaron el contexto básico para que naciera el intelectual y germinara la Universidad.

3.- Proceso histórico-cultural y contexto necesario

3.1.- La reforma gregoriana

Conocida así por referencia al papa Gregorio VII (1073-1085), la reforma había empezado, no obstante, con León IX (1049-54) y se prolongaría a lo largo del siglo XII. Uno de los puntos centrales de ésta fue la recuperación del poder eclesial por parte de la Santa Sede, poder que era compartido con el Estado, como en el caso de nombramientos de cargos eclesiásticos que estaban en manos de jurisdicciones civiles; incluso la elección del Papa había sido asumida como potestad del Imperio. Gregorio VII fue el primero de los papas, en varias décadas, en ser elegido por los cardenales según las normas canónicas sin atender



Imagen N° 1. Escudo de la Universidad de Bolonia (Tomado del blog *La Memoria del Viento*: http://lamemoriadelviento.blogspot.com/2011_02_01_archive.html: 28/Dic./2013).

a la aprobación del emperador, reivindicando para sí no sólo un poder autónomo frente al secular sino el poder central para la Santa Sede en el seno de la Iglesia, fundado éste “en la convicción de que la autoridad suprema y la responsabilidad universal pertenecían al papa” (Knowles y Obolensky, 1983: 176).

Los múltiples casos de simonía y nicolaísmo eran parte de las prácticas que, ante los ojos, de la Iglesia denotaban la crisis y corrupción del clero; también preocupaban las diversas corrientes místicas que postulaban dogmas o prácticas no admitidas. Roma demandó que sobre ella, en tanto máxima autoridad de la Iglesia, debía recaer la

responsabilidad de reformar la sociedad y conformar modelos eficaces de vida cristiana, fuese ésta laica o clerical.

La educación se convirtió en un medio importante para realizar esta reforma. Ciertamente era necesario asegurar la presencia de un clero con vida ejemplar pero también con una eficaz formación. Así, entre los objetivos de la reforma se encuentra la necesidad de: "...elevar el estatus del clero por medio de una educación sólida que fuera el pilar de su respeto y autoridad. La intención era entonces educar al clero para que luchara contra los peligros de la herejía con las armas de la retórica, la dialéctica y una fuerte formación bíblica..." (Mora, 2008: 61)

De modo que el papado tomó en sus manos la creación de escuelas monásticas y catedralicias, pero en particular, la de estas últimas. Ya en 1073, "Gregorio VII ordenaba la renovación de los estudios de artes en todas las escuelas episcopales" (Rodríguez Ruiz, 2005: 321). Poco después, por el Concilio de Roma (1079) se promovió la multiplicación de las escuelas para la formación del clero (Guijarro González, 2008: 449).

En 1123, con el I Concilio de Letrán, la Iglesia inició un proceso legislativo que afectaba a la enseñanza, la práctica escolar y la relación con el saber. El canon 18 del III Concilio de Letrán (1179), dispuso que cada obispo debía "mantener una escuela catedral en su diócesis", y controlar las escuelas creadas en su jurisdicción. (Mora, 2008: 61-62). En estas escuelas, por demás, debían formarse "en principio, los clérigos diocesanos junto a los escolares pobres", lo cual confirma la preocupación por "un sistema educativo abierto a clérigos y laicos por igual" (Tamburri Bariain, 2000: 417). En el aludido Concilio de 1179, Alejandro III reguló la concesión por parte de los obispos, "de la oportuna *licentia docendi* a todos aquellos maestros que hubiesen sido declarados aptos"; se insistía, entonces, en la "gratuidad de la instrucción dada a los clérigos" (Rodríguez Ruiz, 2005: 332). Es de resaltar que ya en el Sínodo de Rouen de 1074, se habían hecho intentos de regular la *licentia docendi*, "al objeto de evitar desviaciones doctrinales"; en

principio, con ella se otorgaba el permiso para enseñar en los espacios de la diócesis, pero la autorización debió extenderse a escuelas no dependientes de aquella, ante el creciente número de estudiantes que aspiraban a participar de los procesos de formación y de trasmisión de saberes (Rodríguez Ruiz, 2005: 332). A su vez, la posibilidad de obtener la *licentia* favorece la multiplicación de maestros, y alumnos, “la apertura a nuevos saberes y a modos diferentes de enseñar esos saberes, y lleva, consiguientemente, a un incremento en la fundación de escuelas en toda la cristiandad” (Santiago-Otero, 1995: 50).

Por otra parte, con la Reforma gregoriana se consiguió delimitar el poder religioso del secular, delimitación que otorgó movilidad universal a buena parte del clero, en tanto fue posible sustraerle de las jurisdicciones civiles al pasar aquel a depender directamente de la Santa Sede. Esto posibilitó los intercambios y viajes de aquellos que deseaban cultivarse, rastrear bienes culturales —como copias y traducciones— o seguir a maestros que les permitiese adelantar en su educación. Surge entonces un estamento social nuevo, de carácter “supra nacional”: el intelectual urbano del siglo XII cuya “función es el estudio y la enseñanza de las artes liberales” (Le Goff, 1990: 68). Aun cuando, como parte de los procesos que van conformando modelos nuevos de enseñanza: “el antiguo marco escolar de las 7 artes liberales se desintegra”, para dar paso a una creciente organización de los saberes (Le Goff, 1990: 65). Ésta se manifestaría a lo largo de los siglos XII y XIII por medio de programas curriculares más extensos y complejos, canalizados a través de las nacientes facultades de Arte, Derecho, Teología y Medicina. Se reconocían así, las expectativas de estudiantes y maestros cuya búsqueda del saber estaba influenciada, en principio, por el deseo de aprender y de pensar como un fin en sí mismo.

Algunos autores le atribuyen tal trascendencia a la Reforma gregoriana que consideran favoreció el diseño y desarrollo de la civilización europea (González, 1999: 60). Constituyó todo un esfuerzo en la esfera del pensamiento y de la transmisión de saberes que se

veía impulsado, además, por una serie de novedades para el siglo XII, novedades que expresadas en el ámbito espacial, económico, demográfico, entre otros, consolidaron instituciones de la vida cultural medieval occidental. Tal es el caso de las universidades, cuya existencia e influencia —con modificaciones importantes, como la secularización de la enseñanza— se ha extendido de forma decisiva hasta la actualidad, en el mundo entero.

3.2. El Renacimiento del siglo XII

El población europea había empezado a crecer desde el siglo XI, modificando el paisaje a través de la tala de bosques, la roturación de los cultivos, los avances en la agricultura y la expansión de los nuevos y viejos núcleos urbanos, convertidos estos a su vez, en centros de actividad artesanal, en pujantes mercados y en sede de escuelas catedralicias, municipales o privadas que acogían cada vez a un mayor número de alumnos. Ya para el siglo XII, la estructura social tradicional —nobles, clérigos y siervos— había sido trastocada por la presencia de los burgueses, esos actores de las ciudades cuyas diversas ocupaciones como la del agente de la creciente actividad comercial o la del naciente intelectual, trazaban rutas mercantiles y culturales por vía terrestre, fluvial o marítima, conectando con las civilizaciones islámica y bizantina y contribuyendo con la expansión del conocimiento y la construcción de Europa. Como parte de este proceso, la figura del intelectual es, pues, un producto de la ciudad y de la progresiva circulación de personas, saberes y bienes culturales (Le Goff, 1990: 25 y ss).

Charles Homer Haskin (1870-1937), medievalista estadounidense, desarrolló el concepto de un renacimiento anterior al que surgió con escritores como Petrarca, en la Italia del siglo XIV pronto se expandió por Europa, sirviendo de transición con la Edad Moderna. *The Renaissance of the Twelfth Century* fue publicada en 1927, y desde entonces ha sido aceptado entre los historiadores el uso del término

‘renacimiento’ para referirse al creciente clima cultural y despliegue de una nueva sensibilidad experimentados en Europa durante el siglo XII. Algunos autores como José María Soto Rábanos, prefieren referirse a un: “...**florecimiento** destacable y sostenido en muchos aspectos de la actividad humana, con resultados importantes para el futuro, resultados que se manifiestan ya claramente en el siglo XIII (pienso en la universidades y en las ordenes mendicantes, por ejemplo), y que se prolongan hasta nuestros días...” (2000: 209).

Independientemente del término que se emplee para referirse a los cambios suscitados durante el siglo XII, sean estos considerados como expresión de un *renacimiento* o un *florecimiento*, es indiscutible que estos conformaron el contexto indispensable para la ampliación de los saberes, la aparición del intelectual y el nacimiento de las universidades. Ya desde mediados del siglo XI y a lo largo del siguiente, se había producido una expansión del conocimiento que supuso cambios en los objetos y temas de interés, en los procesos de estudio y en los métodos de enseñanza. A su vez, la renovación de saberes y la apertura del panorama cultural se hizo posible gracias al trabajo de traducción de obras desconocidas hasta entonces, trabajo realizado en focos culturales ubicados al sur de Europa (Italia del Norte, Sicilia, España):

La lista de obras traducidas es inmensa: Platón, Aristóteles (a quien se atribuyen muchos escritos que no son suyos), Euclides, Ptolomeo, Hipócrates, numerosos tratados judíos y árabes de matemáticas, de ciencias naturales, de medicina, (como el *Canon* de Avicena, obra fundamental para la medicina medieval), etc. (Adão Da Fonseca, 1979: 285-286).

Considera Le Goff que los traductores fueron pioneros de este renacimiento. El griego había sido olvidado y el latín era la lengua que comunicaba los saberes de la época. Era necesario recuperar obras ignoradas —o escasamente versionadas— de autores clásicos gracias a traducciones hechas directamente del griego o a través del árabe. Las escuelas árabes habían preservado parte del saber antiguo no traducido

tras la caída de Roma pero también producían nuevos saberes en el campo de la medicina o de las matemáticas. Y este saber retorna —o simplemente llega— a Occidente por el sur de Europa, entre los recesos e intercambios pacíficos posibles, producidos en medio de los enfrentamientos militares con los musulmanes (1990: 32).

3.3. De los cambios en el enfoque del saber

No fue sólo la ampliación del conocimiento disponible para la práctica escolar lo que permitió el surgimiento de las universidades. Los cambios en los enfoques del saber fueron vitales para establecer cierta “tendencia a razonar”, fundamentales para la formación del intelectual (Le Goff, 1990: 13) y de la mentalidad universitaria. Es necesario aclarar que si bien los escritores que recuperaron y transmitieron los saberes de la Antigüedad en la “Temprana Edad Media”, tales como S. Isidoro y Hrabanus Maurus, preservaron los sistemas filosóficos de Platón y Aristóteles, sin embargo, no profundizaron ni estimularon su estudio de manera crítica.

A partir del siglo XII se empezó a promover otra relación con el saber:

...la reanimación del pensamiento especulativo trajo consigo una clasificación de las nuevas materias conocidas y, con ello, una enorme ampliación de la división de los viejos sistemas, fruto todo ello de la gran actividad receptiva... (Boehm, 1989: 175).

Desde el siglo XI se evidenciaba ya un gradual interés por la dialéctica, para entonces una dialéctica con recursos limitados a las traducciones, versiones y comentarios de Boecio a la obra de Aristóteles, conocida posteriormente como *logica vetus*.¹ Durante la primera mitad del siglo XII es todavía “un esfuerzo minoritario; falta un clima cultural que sólo vendrá con la evolución social del siglo XII y principios del XIII”, gracias al cual la argumentación racional será parte necesaria de la trabajo escolar (Adão Da Fonseca, 1979: 285). Fue un hecho

sustantivo para la ampliación de nuevos saberes, el que se hubiese suscitado un cambio en la actividad docente que imponía el criterio de autoridad, hacia una práctica escolar que comenzara a cultivar, como saber pedagógico: “la reflexión personal, las preguntas y las objeciones, la discusión” (Soto Rábanos, 2000: 216).

En el siglo XII, cambia la relación entre la fe, el estudiar, el conocer y el saber, al establecerse otros fines en la búsqueda del conocimiento. Los procesos de estudio y acumulación de saberes ya no constituyen solamente “un instrumento propedéutico para el conocimiento de la Escritura” (Adão Da Fonseca, 1979: 286). Los temas de interés se amplían funcionalmente, tanto en el campo de las ideas — filosofía y teología— como en el de los requerimientos sociales —el derecho y la medicina. Y la lectura de la Biblia se aproxima hacia una comprensión literal y racional del texto, de manera que ya no se privilegia la alegoría para explicar algo que ante una primera lectura pudiera resultar incomprensible. El cambio de enfoque en el saber significará un “esfuerzo de la inteligencia por adecuar sus logros a los conocimiento que le son dados por la fe” (Adão Da Fonseca, 1979: 291).

4. Hacia el *studium de Bolonia*

4.1. La Escuela de los glosadores

Para el siglo XI, en las escuelas laicas de las ciudades italianas —cuya tradición escolar seglar remonta hasta la antigua Roma— la transmisión convencional de conocimientos se había extendido hacia áreas de carácter utilitario; de la lectura, la escritura y la retórica a la contabilidad, el derecho y la medicina:

Mantua, Verona, Vercelli, Milán, Piacenza, Cremona y Ravena contaban con centros de este tipo, si bien los ejemplos más destacados parecen haber sido los de Pavía y, desde fines del XI, Bolonia, ambos especializados en la formación de juristas

(iusperiti). Modelo similar al italiano presentaba la escuela de Montpellier, centrada en la medicina y dependiente a su vez del importante foco de Salerno (Rodríguez Ruiz, 2005: 332).

Italia había sido testigo del crecimiento de grandes monasterios que preservaban y transmitían saberes de la Antigüedad, entre los siglos VI y VIII, pero había sido opacada por los focos culturales surgidos en regiones anglosajonas, germanas y francas desde inicios del período carolingio en el siglo IX:

Este decaimiento no afectó a Salerno que, gracias al contacto con la ciencia árabe, se convirtió en un importante centro para el estudio de la medicina (Riché y Verger, 71), ni al cultivo del derecho en las escuelas del norte de Italia (Bolonia y Pavía) que experimentaron un renacimiento jurídico a finales del siglo XI (Sinatti, 572) (Guijarro González, 2008: 447).

Las escuelas municipales y privadas de Bolonia tenían una tradición en enseñanza del derecho romano (Guijarro González, 2008: 450), que enlazaba con el esfuerzo de Justiniano (n. 483) por recuperar y compilar todo el derecho imperial que había sido aprobado hasta su época y que podía tener vigencia para entonces. Justiniano quien fuera emperador del Imperio Romano de Oriente entre 527 hasta su muerte en 565, quiso restaurar la grandeza del Imperio clásico logrando conquistar parte de los territorios de Imperio de Occidente, entre ellos la Península itálica y el sur de la ibérica. Para consolidar jurídicamente a su imperio ordenó armar el *Corpus Iuris Civilis*, conformado por: 1. El *Codex*, antología de *leges* o constituciones imperiales desde de Adriano (n. 76-m. 138) hasta las suyas de 534; 2. El *Digesta* (también *Digesto* o *Pandectae*), colección del *ius*, de todo el derecho que había regido a Roma hasta el momento; 3. El *Institutiones* o *Instituta*, un manual que resume el *Codex* y *Digesta*, para la enseñanza del Derecho; y, 4. El *Novellae*, que recoge las constituciones decretadas por Justiniano entre 535 y 565 (Bernard Mainar, 2006: 102-106).

La de Bolonia es reconocida por ser la primera en adquirir la condición de universidad, aunque la historia de su nacimiento no es completamente clara pues no hay documentación que responda de modo preciso a los hechos capitales que conformaron su proceso de formación.

Justiniano había dispuesto que el derecho debía enseñarse en Roma y en las escuelas de Constantinopla y Beirut. Por otra parte, las subsiguientes invasiones lombardas y de otros pueblos germánicos, aun cuando no descartaron totalmente la jurisprudencia romana, impulsaron un proceso de vulgarización del saber jurídico. En Italia, algunas ciudades sortearon los límites impuestos a su enseñanza, tales como Pavia, Ravena y Bolonia; ésta, parece ser, apeló a su vieja condición de *civitas regia* otorgada por Teodosio (n. 346 - m. 395) (Gómez Oyarzún, 1998: 48). Posiblemente ya en el siglo X, se enseñara derecho en sus escuelas laicas, como extensión de la gramática y la retórica (Magallón Ibarra, 2002: 157).

Durante el siglo XI, el derecho se hizo autónomo de la retórica y ésta a su vez se independizó “como *artes dictandi* —arte de redactar con estilo cartas [notariales] y documentos— concebidas para las necesidades jurídicas y prácticas” (Boehm, 1989: 176).

En la segunda mitad del siglo XI, Irnerio (c. 1050–c. 1130), un profesor de artes liberales en Bolonia, tras descubrir una copia completa del *Digesta*, posiblemente en una biblioteca de Pisa (Magallón Ibarra, 2002: 157), le otorgó autonomía pedagógica al derecho romano y estableció un currículo profesional gracias a sus textos, los cuales son considerados como los primeros que llevarían a una síntesis de los saberes jurídicos, públicos y privados (Gómez Oyarzún, 1998: 48).

La obra de Irnerio estaba conformada básicamente por glosas o interpretaciones del derecho justiniano. Entre sus discípulos más reconocidos se encuentran Búlgaro (m. 1116), Martín Gosia (m.1116), Hugo (m. 1170) y Jacobo (m. 1197):

El estilo de las glosas siempre era conciso y algunas veces lacónico, conteniendo en ocasiones observaciones de carácter gramatical, dialéctico, histórico o filosófico, y con cuya labor dieron lugar a la forja de la famosa *Escuela de los Glosadores* que determinó que ese establecimiento escolar se convirtiera en un destacado centro de estudios jurídicos (Magallón Ibarra, 2002: 158).

Hasta entonces, se acudía a la repetición de los escasos extractos conocidos del derecho romano. Con el estudio y la glosa de fuentes originales se produjo un renacimiento de los saberes jurídicos, condición necesaria para el surgimiento en Bolonia, alrededor de 1088, de la Escuela de Derecho, también conocida como Escuela de Glosadores. Sobre ésta se asentará la que será la primera universidad.

4.2. De la supuesta fundación y del proceso de formación de la Universidad

Durante el siglo XIX, la Universidad de Bolonia determinó como fecha de su fundación, precisamente el año de 1088, celebrándose entonces su 8vo centenario en 1888. Sin embargo, algunos estudiosos del área dudan que para esa época la Escuela tuviera la condición jurídica y la organización corporativa mínimas para ser considerada como *universidad*. La supuesta fundación sería realmente la invención de una fecha que no se corresponde con la existencia de algún acontecimiento concreto, cabalmente documentado; por el contrario, se sostiene apenas en una “genérica referencia a la existencia de algunos *legis doctores*” (García Martín.^{2006: 35}). Tal fecha es considerada como una convención con una clara finalidad política: ganar del Estado italiano del siglo XIX, mayor apoyo financiero al tiempo que se intentaban estimular, para esos años, los estudios y la vida académica en la mencionada Universidad (García Martín.^{2006: 35}). El año de 1088 debe ser considerado sí, como un hito fundamental en el largo proceso de formación de la referida Universidad.

Debido a su ubicación en el norte de Italia, la consolidación de la Escuela de Derecho se vio afectada, e incluso participó, de las tensiones políticas que afectaban las relaciones entre el Imperio y la Santa Sede. La Escuela y el derecho romano mismo, cobraron importancia al dar respuesta no solo a los conflictos jurisdiccionales entre los poderes civiles y eclesiásticos, sino a los que enfrentaban las ciudades con los poderes feudales y también con los ciudadanos de otras ciudades, o a las luchas de las ciudades entre sí (por las diferencias entre el derecho aplicado en los variados núcleos que se constituían como ciudades-Estado).

El proceso de revitalización de los municipios que se vivía en las crecientes urbes italianas necesitaba, además, del desarrollo de un derecho civil que hiciera frente a las demandas de supremacía de la Iglesia. En este contexto, el derecho romano se constituyó en:

...el instrumento ideológico disponible para contrarrestar la doctrina de la jerarquía del Papa, este sistema legal se convirtió en la preocupación natural de los laicos que se ocupaba (sic.) en generar una teoría política embrionaria que refutara las demandas papales sobre gobierno... (Gómez Oyarzún, 1998: 47-48).

La labor de los glosadores otorgó prestigio y universalidad al derecho Justiniano. Con ellos “se difunde la idea de ser un derecho del Imperio romano para todos los pueblos” (Bernard Mainar, 2006: 110).

En un principio, los glosadores le concedían una autoridad casi absoluta al contenido del texto jurídico; su propósito era aclarar el sentido del discurso original, nunca debatirlo. Serán las posteriores generaciones de estudiosos, —tales como Bartolo de Sassoferrato (1313-1357), Cino de Pistoia (m. c.1336), Baldo de Ubaldi (m. 1400) y Bartolomé de Saliceto (m. 1411)— quienes se atrevan a penetrar en la palabra y espíritu de la ley:

se desvinculan del sentido literal del texto y tratan de ampliar los fragmentos del *Digesto*, según su propio raciocinio” (Bernard

Mainar, 2006: 110). Serían estos juristas, los “posglosadores” de Bolonia, quienes habrían de establecer las bases para el nacimiento de la moderna ciencia del derecho.²

En Bolonia, desde los comienzos de la Escuela de Glosadores y durante casi un siglo, fue dominante el estudio y la transmisión de saberes jurídicos seculares, hasta la publicación de la *Concordia de los cánones discordantes* en 1151, conocida posteriormente como el *Decreto de Graciano*. Graciano, quien al parecer era un monje beneditino, profesor de teología en el monasterio de Bolonia, recogió en su obra todos los cánones de los diversos concilios, las epístolas y decretos de los papas, las sentencias de los Padres y las leyes del poder civil que incumbían a la Iglesia. (André, 1847: 174). Su objetivo era conciliar las que tuvieran un sentido opuesto para darle respuesta a las necesidades de la época. Hasta entonces el derecho eclesiástico era parte de la teología; era conocido como “Teología práctica o Teología de la práctica” (Corral Salvador, 2000, 660). A partir de los estudios y enseñanzas de Graciano pasa a denominarse ‘Derecho canónico’ y alcanza autonomía disciplinar. La importancia del *Decreto de Graciano* fue tal que tuvo vigencia hasta comienzos del siglo XX.

El desarrollo del derecho canónico vino a complementar y extender aún más la importancia que adquiría la ciudad como sede principal de los estudios legales, en Italia y en toda Europa, y a reforzar el proceso de conformación de la Universidad. Era tal su reputación que los doctores de derecho de Bolonia fueron los primeros profesores en alcanzar un alto prestigio y distinción en la historia de los sistemas educativos (Magallón Ibarra, 2002: 196-197).

4.3. La autentica habita y la autonomía de las universidades

Además del proceso de construcción y acumulación de saberes jurídicos y pedagógicos que se gestaba en Bolonia, algunos hechos legales y políticos contribuyeron en la configuración particular de la

corporación universitaria durante su gestación. Uno de ellos adquirió una relevancia fundamental en la historia de la Universidad como institución universal: la *Authentica Habita*. El prestigio de la Escuela de Derecho atrajo al emperador Federico Barbarroja (c.1122-1190) quien llevó a la Dieta de Rocanglia (1158) a varios juristas de Bolonia, por cuya asesoría se desarrollaron las “bases jurídicas en que el poder imperial sentará sus pretensiones de soberanía sobre el reino de Italia” (Adão Da Fonseca, 1979: 287). En esa oportunidad, que pudiera haber sido en 1155, “según la datación reciente más fiable” (García Martín²⁰⁰⁶: 16), Federico I otorgó a los maestros y estudiantes de las escuelas italianas una carta de privilegios, la *Authentica Habita*, cuyo espíritu fue extraído de la introducción del *Digesto* (García Martín²⁰⁰⁶: 16) por influencia de los legistas boloñeses: “...una especie de estatutos o fuero especial que les protegía de los abusos de cualquier autoridad local, además de dotar de libertad de movimientos a los miembros del estudio, entre otros, poder ir a aprender o a enseñar a donde quisieran...” (Monsalvo Antón, 2000: 439).

Federico incorporó la *Habita* al texto final de *Codex* justiniano. Eran tiempos de afianzamiento del poder comunal de las crecientes ciudades. Los centros urbanos italianos adquirían el carácter de ciudades-Estados: “en las que los ciudadanos con derechos estaban protegidos por las leyes de la ciudad, exceptos los estudiantes” (Gómez Oyarzún, 1998: 49). Los escolares originarios de otras ciudades, laicos en su mayoría, necesitaban en especial de esta protección pues tampoco gozaban del fuero eclesiástico, como si sucedía con muchos estudiantes de París. Estos estatutos les otorgaba seguridad, “durante el viaje y la estancia en el lugar de estudios” (Boehm, 1989: 169). Y fueron muy significativos para el desarrollo futuro de la corporación universitaria medieval, en tanto supone apropiarse: “...en exclusiva al maestro o al obispo —respecto de los estudiantes eclesiásticos— de la potestad sancionadora (civil o eclesiástica) sobre los escolares...” (García Martín²⁰⁰⁶: 17).

El papa Alejandro III, pese a sus enfrentamientos con el emperador, reconoció la *Habita*. La *jurisdicción especial* habría de servir como modelo demandado por estudiantes de otras ciudades, incluso por los de París. La sustracción del escolar a la jurisdicción local fue un derecho defendido en más de una oportunidad, por las nacientes universidades a lo largo del siglo XIII y siguientes.

Los maestros y estudiantes de Bolonia, ya desde las décadas finales del siglo XII, apoyándose en la *Habita* y en los lineamientos procomunales que se desprenden de la Paz de Constanza firmada en 1183, empezaron a agruparse en defensa de sus interés, dando lugar a gremios, cuyo carácter corporativo podía asegurarles una relativa protección e independencia frente a las exigencias y limitaciones que imponía el poder de la ciudad.

Ciertamente, el ambiente y dinamismo cultural desplegado en los núcleos urbanos propició el surgimiento del intelectual - aquel cuya labor es la búsqueda del saber cómo un fin en sí mismo y que además vende el producto de su labor. Pero la *universitas* de maestros y estudiantes, esa agrupación de iguales con un norte común —cuál es el dedicarse con libertad al oficio del saber— nació para proteger sus intereses, viéndose obligada a enfrentarse, una y otra vez durante su proceso de desarrollo y consolidación, con la comuna municipal: “No puede dejar de resultar también paradójico que, a pesar de la conexión también indudable con el mundo de las ciudades, no pueda decirse que las universidades fueran una creación de éstas...” (Monsalvo Antón, 2000: 439).

Le Goff, tras preguntarse cómo fue posible que salieran victoriosas las universidades de los combates en que se convertían las intervenciones comunales, se responde: “Ante todo por su cohesión y determinación”, valores que las llevó a emplear la huelga y la secesión como “armas temibles” a lo que suma el apoyo de poderes extrauniversitarios, como el del papado (1990: 74), factores todos que permitieron restablecer un equilibrio. También la intervención del

poder imperial fue determinante en momentos cruciales de formación y fortalecimiento de la Universidad.

La intención de Federico I cuando firmó la *Habita* era darle protección a los estudiantes de Bolonia en un momento histórico específico, pero el concepto de *jurisdicción privilegiada* que se desprendió de ella, así como el hecho de que aquella se anexara al *Codex* justiniano, permitió su proyección general al punto de que algunos autores lo consideran como el documento más importante de la Universidad medieval;

Por la interpretación jurídica del *Habita* se llegó a la formulación del *privilegium scholarium* para establecerse con el mismo rango del anteriormente establecido *privilegium clericorum*. En este contexto el *Habita* llegó a ser venerado como el origen y la fuente de la libertad académica, en la misma forma que la Carta Magna se convirtió en un punto de referencia para hablar de las libertades de los ingleses (Gómez Oyarzún, 1998: 48-49).

Los estudiantes de Bolonia eran por lo general, de edad madura, contaban con recursos económicos y pagaban por sus servicios a los profesores. El Estudio proporcionaba no solo prestigio cultural sino empuje económico. La comuna boloñesa, alrededor de 1182, o posiblemente antes, en 1181 (García Martín, 2006: 42), “intentó pronto controlar a profesores y estudiantes” (Monsalvo Antón, 2000: 439), algo contrario al espíritu y la letra de la *Habita*. La municipalidad pretendía obtener un juramento de permanecer en la ciudad y depender del gobierno ciudadano (Monsalvo Antón, 2000: 439), sin otorgar además a los estudiantes extranjeros, la ansiada posibilidad de ser profesores en Bolonia. La particular sensibilidad de estos estudiantes, dado el carácter legal de sus estudios (Yanga Pendi, 2000: 68): “...junto con otros intentos de injerencia en los asuntos de los escolares, ‘animaron a los escolares a formar una *universitas*, es decir, una corporación similar a los gremios contemporáneos’, entonces incipientes...” (Monsalvo Antón, 2000: 439).

4.4. De la comunidad de iguales en el origen de la Universidad

El término *universitas* en la Edad Media, remite a aquellas comunidades que “comparten un conjunto de principios éticos, costumbres y creencias”, es decir, que poseen una misma “naturaleza socio-política” (Torres y Rivas, 1998: 82). En particular, tras la Paz de Constanza, en las ciudades italianas se impuso un proceso de conformación y reformulación de los gremios y comunidades (García Martín²⁰⁰⁶: 41). Este tratado, firmado en 1183 había logrado un equilibrio de poder entre el emperador Federico I y las ciudades italianas al consentir éstas en ser vasallas de aquel, en tanto él aceptara que las ciudades se gobernarán a sí mismas, reconociendo sus libertades y privilegios. Si bien para Federico, tal hecho solo implicaba el “reconocimiento a las ciudades italiana del valor jurídico de sus costumbres” (García Martín²⁰⁰⁶: 41) para el espíritu corporativo supuso una ratificación de legitimidad para la formación de diversas asociaciones que agrupaban a personas con oficios o intereses comunes. Podían denominarse de forma diferente (aun cuando en términos generales y con pequeñas variantes, significara lo mismo, al punto de que solían hacerse llamar indistintamente, **de uno u otro modo**): *Gilda* / gremio; *Commune* / sociedad; *Corpus* / cuerpo; *Corporatio* o *Collegium* / corporación; *Universitas* / universidad.

Para esos años, el concepto de comunidad asociado al vocablo *universitas* suponía al menos tres acepciones: 1. Una comunidad de iguales a los ojos de Dios; 2. Una comunidad que construye una identidad que la define y le da sentido través de [prácticas], mitos y ritos; y 3. Una comunidad en la que está latente el ciudadano urbano y burgués (Torres y Rivas, 1998: 82).

Durante el siglo XII, los juristas de Bolonia serán los primeros en definir a la *universitas* como una comunidad humana con un “estatuto jurídico propio que adopta el carácter de una personalidad jurídica y moral” (Torres y Rivas, 1998: 82). Una comunidad que inicialmente y al amparo de la jurisdicción otorgada por la *Habita* a los profesores, se

organiza en asociaciones de estudiantes de Derecho (*societates*) en torno a un maestro que funge como la figura de autoridad (*comitivae*), pero que a partir de la transición entre los siglos XII y XIII, se configuraría bajo el modelo de la *universitas scholarium* (García Martín²⁰⁰⁶: 63); con una estructura similar: la de un cuerpo cuyas partes conforman una totalidad con un sentido ético, cuyos valores e ideas de justicia: bien común, libertad, participación igualitaria y voluntad (Torres y Rivas, 1998: 82), los orientará en su finalidad, una que los particulariza e identifica: la búsqueda y el desarrollo del saber.

También la Iglesia había otorgado legitimidad a la *universitas scholarium* entre 1181-1882, cuando, como complemento al Canon 22 del III Concilio celebrado en Letrán en 1179, otorgó la *tuitio* (protección) “de la que disfrutaban corporaciones como las de mercaderes a los ‘*scholares ad studium proficiscenses et in ipso Studio permanente*’ ” (García Martín²⁰⁰⁶: 23).

4.5. La Universidad de Bolonia y la idealización de la *universitas de estudiantes*

La *universitas scholarium* es definida por García Martín (2006) como una agrupación gremial de estudiantes no boloñeses “en torno a un *rector* con facultades jurisdiccionales en materias fundamentalmente civiles” (p. 63) y potestad para supervisar el buen desempeño docente de los profesores. Este autor considera, sin embargo que tan específico modelo de conformación gremial estudiantil fue “objeto sin duda de idealización posterior”; sin embargo, “en la época, el modelo supondría la anomalía” en tanto fue posible, pese a la oposición de los maestros, conceder a un grupo de estudiantes la categoría de gremio o profesión tras una generosa interpretación del concepto de *corporación*, “fundamentado, conforme al Derecho canónico, en la licitud del fin” (p. 63). Hay un componente importante que sin duda contribuyó a tal interpretación y tiene que ver con que la Escuela de Derecho no solo

era laica, sino fundamentalmente privada, patrocinada económicamente por sus alumnos: “Por lo regular los estudiantes eran ricos, provenían de la burguesía e incluso, algunos, de la nobleza; ellos pagaban a los doctores por sus servicios, lo que daba ventaja a aquéllos sobre éstos...” (Gómez Oyarzún, 1998: 49-50).

Una relación de elementos favorables hizo de ese momento histórico una coyuntura propicia para el surgimiento de la comunidad de alumnos en Bolonia. Estos elementos se combinan alrededor de la década de los años ochenta del siglo XII, por lo cual es factible considerar que la Universidad realmente surgió en esta época, pudiendo reivindicársele como la más antigua de Europa: “No se considera que hay una auténtica corporación universitaria genuina hasta 1180-1190” (Monsalvo Antón, 2000: 439). Factores tales como: 1. La fama de la Escuela de Derecho que había atraído estudiantes no solo desde Italia sino de diversas regiones de Europa; 2. El auge de los procesos de organización de las *societates* y *comitivae* que agrupaban a maestros y estudiantes; 3. Las pretensiones de control de la municipalidad boloñesa sobre los escolares; 4. El estímulo al gremialismo como resultado del Tratado de Constanza; y, 5. La protección de la Iglesia, entre otros, producen las condiciones para el surgimiento de la Universidad de Bolonia: “Es en este contexto donde surgen las *Universitates* boloñesas, que, como explica G. Cenceti, serían pronto favorecidas ante las pretensiones indicadas del *Comune*, en primer lugar por el Emperador [...] y más tarde como se ha visto, por el Papa.” (García Martín, 2006: 42).

Ya para finales del siglo XII, la comunidad de los estudiantes de Bolonia había obtenido de la ciudad algunos beneficios relativos al costo, seguridad y continuidad en el alojamiento; exenciones de impuestos municipales, como era el caso de las tasas en la compra de libros, entre otros (Yanga Pendi, 2000: 68).

No es factible, dada la ausencia de fuentes suficientemente convincentes, explicar con seguridad cómo se gestó el proceso de organización gremial. Según Galo Gómez Oyarzún, será en 1193 cuando

los estudiantes se organizan en *universitas scholarium* eligiendo a su rector pero años después, en 1204 esta *universitas* se dividiría en dos gremios: la *universitas cismontana*, conformada por los alumnos italianos, mientras los extranjeros se agruparon en la *universitas ultramontana*. En ambos gremios, los estudiantes elegían a su rector (Gómez Oyarzún, 1998: 49).

Como se señaló antes, el prestigio de los estudios jurídicos había atraído a eruditos de otras áreas hacia Bolonia por lo que “*ars dictaminis*, gramática, lógica, filosofía aristotélica, matemáticas y, particularmente, medicina” formaron parte de los saberes transmitidos en el siglo XIII. (Romero y Huesca, 2006: 398). La alta significación concedida a la organización gremial impulsó en Bolonia y en Padua (fundada ésta en 1222, a partir de una migración de estudiantes en reacción a las crecientes exigencias del poder local) a la creación, no de facultades como ocurriría en las demás universidades europeas que surgieron a lo largo del siglo XIII, sino de *universitas* independientes para distintas disciplinas. Según Alberto Relancio:

En Bolonia o Padua no había, para hablar con precisión, una universidad sino varias: artes, medicina o derecho eran universidades independientes, y, aún dentro de derecho, había, según el origen de los estudiantes, una universidad “cismontana” y otra “ultramontana” (de estudiantes italianos o de fuera de Italia), que eran autónomas (Relancio, 2007:329).

Susana González Guijarro, por su parte, explica que los alumnos “del mismo origen geográfico se agruparon en “naciones”; posteriormente éstas se federaron dando lugar a una *universitas studiorum*”. Era una *universitas* de estudiantes con dos rectores, uno para la corporación de Derecho y otro para Artes y Medicina, distinta de la corporación de doctores (Guijarro González, 2008: 450). Pero bajo esta forma de gobierno estudiantil, los maestros no tenían posibilidad de voto ni de dirección en las asambleas universitarias (Gómez Oyarzún, 1998: 50). Era un hecho: el gremio de alumnos pagaba a los profesores y gobernaba la comunidad. Los profesores,

sí, eran responsables del dictado de las clases y decidían sobre todas la cuestiones académicas, pero lo hacían bajo la supervisión de los estudiantes quienes vigilaban que se dictara todo el contenido de los programas, que el profesor no faltara a sus clases y que éstas fueran comprensibles y de calidad.

En este juego tenso y búsqueda de equilibrios entre diversos poderes encontrados, la municipalidad comenzó a pagar a los maestros y a estimular la formación de los Colegios de Doctores, conformados solamente por ciudadanos de Bolonia. De este modo, la comuna hizo posible “reequilibrar la situación reforzando la incorporación de *doctores boloñeses* como medio con el que garantizar la radicación definitiva del estudio en Bolonia, al margen de posibles migraciones” (García Martín²⁰⁰⁶: 63).

De manera que se conformaron varios colegios o corporaciones de doctores, que agremiaron, al menos, uno a los profesores de Derecho y otro, a los maestros de Arte y Medicina (Amasuno Sarraga, 1990: 131). Aunque pudo existir un colegio de los doctores de Derecho civil y otro de los profesores de Derecho canónico.

4.6. De las articulaciones de poder en la consolidación de la Universidad de Bolonia

En manos de los doctores había estado tanto la concesión de grados como la posibilidad de conferir la *licentia docendi* hasta 1219, cuando la Bula de Honorio III otorgó una autoridad completa al “Archidiácono para conferir la *licentia docendi*, a los que tenían el grado de doctor” (García Martín²⁰⁰⁶: 47). Pero Guijarro González (2008) especifica que: “En Italia, la corporación de maestros obtuvo del arcediano de Bolonia la *licentia ubique docendi* para sus graduados” (450-451). Esto significa, por una parte, que se le otorgaron a Bolonia privilegios que superaban los de diversas escuelas laicas o catedralicias en su proceso de convertirse en Universidad durante el siglo XIII; y

por la otra, siguiendo el razonamiento de García Martín (2006), se desprende que la potestad del arcediano era mayor aún de la asignada por la historiografía tradicional boloñesa (p. 47). El arcediano no solo pasa a otorgar la *licentia docendi*, la cual permitía enseñar dentro de un circuito escolar limitado, muchas veces sólo en el capítulo de la diócesis; la *licentia* que se conceda a partir de ese momento goza del privilegio de *ius ubique docendi*, o sea, se le confiere validez universal a los estudios realizados y se permite enseñar en toda los territorios de la cristiandad.

Es necesario recordar, sin embargo, que este poder proviene directamente de la máxima autoridad pontificia; y que la intervención papal, si bien somete al *Studium* bajo su autoridad, al colocar “a la cabeza de la universidad al arcediano”, también, con esa acción y con los diversos privilegios que concede en ese momento, “la defiende de la comuna” (Le Goff, 1990: 75). Parece ser incluso, que en esa oportunidad, la intervención de la Iglesia frente a la Universidad de Bolonia fue provocada por solicitud “de algunos doctores y estudiantes desde el interior del propio Estudio boloñés” (García Martín²⁰⁰⁶: 48).

Los privilegios otorgados en la Bula de Honorio III respondían a exigencias de los profesores —satisfechas ya en París, en 1215. La protección del honor profesional de los maestros – entendiéndolo como respeto ante el conocimiento de las disciplinas estudiadas y el consiguiente privilegio para enseñar— así como “el reconocimiento del derecho corporativo a la autopromoción” hizo necesario que se organizaran y jerarquizaran los grados, relacionándolos directamente con la demostración del dominio en los saberes propios de una disciplina. De este modo, empezó a vincularse:

...la licencia de enseñanza a un examen previo realizado por los profesores: a partir de entonces a los cancilleres (obispos) solo les quedó la concesión nominal de la licencia, con ciertas modificaciones en Italia [como vemos en Bolonia, tal potestad fue conferida al arcediano], al Norte de los Alpes y en Inglaterra (Boehm, 1989: 170).

Desde entonces, los que hasta entonces habían sido títulos honoríficos, como los de ‘magister’ o ‘doctor’ pasaron a convertirse en grados académicos, baluartes del honor profesional.

García Martín (2006), tras evaluar la historiografía más reciente sobre el origen de la Universidad de Bolonia, especialmente la que hace crítica de la imagen de plena autonomía de que se supone gozaba la misma, considera que el apoyo de poderes externos y las articulaciones entre estos poderes y el *Studium*, dio a este último, estabilidad y continuidad. Así, el apoyo decidido del papado, durante la primer parte del siglo XIII, fue fundamental para la consolidación de la *Universitas scholarium*, frente al poder local boloñés, *puediendo señalarse el año de 1219 como el comienzo “de su consolidación como Studium generale”* (García Martín, 2006: 46).

Sin embargo, pese a la protección y presión ejercida por el papado, para Grendler (2002, p.7), citado por García Martín (2006: 47), la clave de la consolidación de la Universidad de Bolonia en la Baja Edad Media y su estable continuidad en la Edad Moderna, está en la intervención de la comuna boloñesa, la cual “entre 1220 y 1230 y más tarde desde 1280, optó por empezar a pagar los salarios de los profesores de Derecho y desde la primera década del s. XIV, los de los médicos”. Grendler considera esta intervención como fundamental para darle permanencia a la Universidad. El llamado ‘modelo boloñés’ se habría organizado así en su continuidad, no en torno a la corporación de estudiantes sino en la garantía de estabilidad y permanencia que se le daba a los profesores, y “a partir del juramento de permanencia que el *Comune* les había empezado a exigir desde finales del siglo XII, independientemente de que los estudiantkntes amenazasen u optasen por marcharse a otra ciudad” (García Martín, 2006: 47).

En ese sentido, García Martín niega validez a la existencia de un modelo boloñés basado exclusivamente en una idealizada preeminencia del poder estudiantil, cuya decadencia, en razón de la intervención de poderes externos opacó a Universidad misma. Tal visión glorifica el

movimiento estudiantil de la época y enaltece el carácter espontáneo en el surgimiento de la Universidad, constituyendo parte de los “tópicos presentes en la bibliografía inmediatamente posterior al movimiento estudiantil de mayo francés” (2006: 39), que niegan el rol sustancial que desempeñaron otros poderes en la consolidación del *Studium Generale* de Bolonia.

5. Conclusiones

La Reforma gregoriana fue responsable de las transformaciones más importantes que proyectó la Iglesia para la sociedad medieval; como parte de aquella se fomentó la educación de clérigos y laicos a través de la creación de escuelas urbanas y de una progresiva legislación educativa, estimulando así la instauración de un sistema escolar cuya más importante expresión serían los *Studia generalia* o universidades.

Las universidades aparecen en la transición entre los siglos XII y XIII. Surgieron como parte de un proceso de expansión del conocimiento que se venía gestando desde el siglo XI, y que se consolida con el llamado ‘Renacimiento del siglo XII’. El incremento de los saberes, si bien es indirectamente estimulado por la reforma gregoriana se produce como parte de un proceso más complejo desarrollado durante el período referido. Es un proceso que va fraguando, por una parte, transformaciones materiales tales como el progresivo crecimiento de los centros urbanos y la expansión de las comunicaciones; éstas últimas permitieron tan significativo contacto con las civilizaciones islámica y bizantina que invitó a la ampliación del horizonte cultural y a la construcción de nuevos saberes. Por otra parte, se genera una revolución en el pensamiento, expresada, entre otros, por cambios sustanciales en el enfoque del saber. Tales modificaciones conformaron una base vital para el nacimiento del ‘intelectual’, ese sujeto cuya labor es la búsqueda del saber por el saber mismo y sin el cual no habrían aflorado las universidades.

Las primeras universidades no fueron creadas de modo expreso por autoridad alguna. Recibieron su carta de privilegios posteriormente, debido a su prestigio, exigencias gremiales y conveniencias políticas de la Iglesia o el Estado. La primera universidad reconocida como tal es la de Bolonia, y como ha sucedido con la historia de otras universidades surgidas en esa época, la de su génesis es imprecisa y con cierta carga de leyendas. En su caso, la fecha oficial de su fundación (1088) responde más a una convención política adoptada por la propia institución que al proceso histórico y a la escasa documentación que lo confirma. Durante su configuración como corporación universitaria se produjeron hechos jurídicos y políticos importantes, como la *Authentica Habita* otorgada por Federico Barbarroja a los estudiantes de Bolonia, en la segunda parte del siglo XII. Esta carta de privilegios es considerada por muchos autores como el primer y más importante documento legal que sustenta la autonomía universitaria durante la Edad Media, con ramificaciones sustanciales hasta nuestros días.

Durante su largo proceso de formación, de consolidación, e, incluso, de posterior desarrollo, la Universidad de Bolonia se vio afectada por complejas articulaciones de poder entre instancias internas o externas al *Studium*. Enfrentamientos entre la comuna boloñesa y los estudiantes foráneos; entre el emperador y la comuna, entre los estudiantes y los maestros; entre el papado y la comuna, entre el emperador y el *Studium*. Hubo múltiples conflictos; hubo acuerdos tácticos, a veces, como medio para resolverlos, pero en ocasiones, hubo encuentros frontales e incluso violentos. Implicó de forma importante la defensa de los estudiantes a elegir a su rector sin comprometerse a permanecer en la ciudad y no emigrar en grupo, exigencia indiscutible para la municipalidad, como una manera de establecer y consolidar el *Studium generale* de modo definitivo en Bolonia.

La existencia de una corporación de alumnos como rectora para los momentos del nacimiento (finales del siglo XII) y consolidación del *Studium* (siglo XIII), hizo de los comienzos de la Universidad de

Bolonia un objeto de idealización para una historiografía especialmente susceptible al tema del movimiento estudiantil. Se ha exagerado el poder de los alumnos y restado importancia a la búsqueda de equilibrio y de consolidación aportados por los diversos intereses en juego (corporación de maestros, imperio, papado, poder local, etc.) durante su proceso de formación. Estos intereses desempeñaron un papel vital para darle estabilidad, permanencia y continuidad al *Studium* de Bolonia.

Notas

- ¹ *Logica vetus*: “La lógica constituida por las *Categorías* y *De las Interpretaciones* de Aristóteles, el *Isagoge* de Porfirio y los comentarios de Boecio a esas obras y algunos escritos del propio Boecio”. (GORTARI, 1998: 295).
- ² Magallón Ibarra considera que fueron los discípulos directos de Irnerio quienes establecieron los cimientos del derecho moderno (2002: 159).

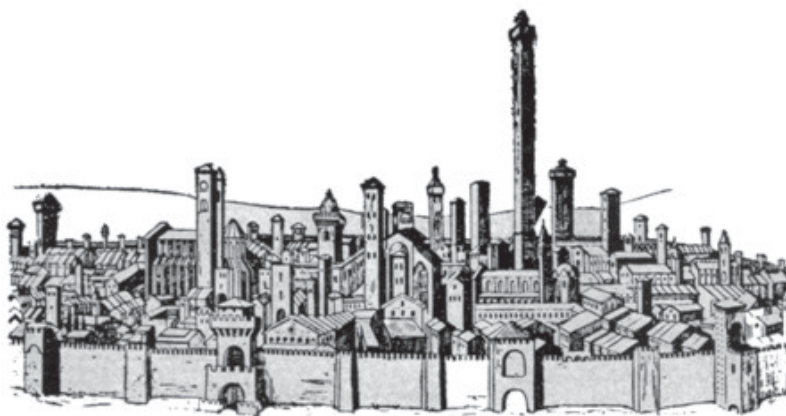
Bibliohemerografía

- ADÃO DA FONSECA, Luis (1979), *Historia Universal: V. La Cristiandad medieval*, Pamplona, EUNSA, 478 ps.
- ALVAREZ DE MORALES, Antonio (1987), “La Universidad y sus denominaciones”, en *Universidades españolas y americanas: época colonial*. Valencia, CSIC, pp.57-66.
- AMASUNO SARRAGA, Marcelino V. (1990), “La Escuela de Medicina del estudio salmantino (siglos XII y XV)”, (*Acta Salmaticensia. Historia de la Universidad*, 52), Salamanca, Universidad, 157 ps.
- ANDRÉ, Michel, Abbé (1847), *Diccionario de Derecho Canónico: 2* (Traducido del que ha escrito en francés el Abate Andrés. Arreglado a la jurisprudencia eclesiástica española antigua y moderna. Aumentado por Isidro de la Pastora y Nieto; bajo la dirección de Judas José Romo), Madrid, José C de la Peña.
- BLOCH, Marc (2000), *Introducción a la historia*, (Trad. de Pablo González Casanova y Max Aub), México, Fondo de Cultura Económica (4a ed.), 202 ps.
- BERNARD MAINAR, Rafael (2006), *Derecho romano: curso de derecho privado romano*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, (2da. ed.), 671 ps.
- BOEHM, Laetitia (1989), “La educación y las culturas medievales”, en ERIKA Wischer (Directora), *Historia de la literatura. 2. El Mundo medieval (600-1400)*, Madrid, Akal, 544 ps.; pp. 142-178.
- CORRAL SALVADOR, Carlos (Director), URTEAGA, José María y otros (2000), *Diccionario de Derecho Canónico*, Madrid, Tecnos, 786 ps.

- GARCÍA MARTÍN, Javier (2006), "El 'modelo boloñés' de Universidad: Imagen jurídica e historiográfica", en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis E. y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis (Editores), *Universidades clásicas de la Europa mediterránea: Bolonia, Coimbra y Alcalá* (Miscelánea Alfonso IX, 2005), Salamanca, Universidad y autores, 364 ps.; pp. 13-66.
- GRENDLER, Paul F. (2002), *The Universities of the Italians Renaissance*, Baltimore & London, The John Hopkins University Press,
- GÓMEZ OYARZÚN, Galo (1998), *La universidad a través del tiempo*. México, DF., Universidad Iberoamericana, 280 ps.
- GONZÁLEZ, Fidel (1999), *Los movimientos de la Iglesia*, Madrid, Encuentro, 1999, 259 ps.
- GORTARI, Eli de (1998), *Diccionario de Lógica*, Madrid, Plaza y Valdez, 566 ps.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana (2008), "El saber de los claustros: Las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media", *Arbor*, Ciencia, Pensamiento y Cultura, CLXXXIV, 731, (mayo-junio), pp. 443-455.
- IYANGA PENDI, Augusto (2000), *Historia de la Universidad en Europa*, Valencia, Universidad, (Cuadernos del Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación, 42), 256 ps.
- KNOWLES, David y OBOLENSKY, Demetrio (1983), *Nueva historia de la Iglesia: 2. La Iglesia en la Edad Media*, Madrid, Cristiandad, (2da ed.), 541 ps.
- LE GOFF, Jacques (1990), *Los intelectuales en la Edad Media*, Barcelona (España), Gedisa, (2da. ed.), 170 ps. (Colección "Hombre y Sociedad", Serie Mediaciones, 18).
- MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario (2002), *El renacimiento medieval de la jurisprudencia romana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 245 ps.
- MONSALVO ANTÓN, José María (2000), "El Estudio y la ciudad en el periodo medieval", En RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis E. y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis (Coordinadores). *Historia de la Universidad de Salamanca: 1. Trayectoria histórica e instituciones vinculadas*, Salamanca, Universidad, pp. 435-465.
- MORA, Ana María (2008), "La Universidad de París en el siglo XIII: Historia, filosofía y métodos", *Revista de Estudios Sociales*, 31, Universidad de Los Andes, Bogotá, pp. 60-71.
- TAMBURRI BARIAIN, Pascual (2000), "Navarra en el sistema universitario europeo medieval", en *La enseñanza en la Edad Media*, (X Semana de Estudios Medievales, Najera, 1999), Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 413-443. [Versión electrónica consultada en: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/566416.pdf]
- TORRES, Luis y RIVAS, Patricio (1998), *Los suicidios de Platón: Visión crítica de la Universidad Contemporánea*, Santiago de Chile, Lom, 248 ps.
- RELANCIO, Alberto (2007), "La universidades medievales" En: *Ciencia y Cultura en la Edad Media*. (Actas Seminario Orotava de Historia de la Ciencia. Años VIII y X) Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia, pp. 327-353.

- RODRÍGUEZ RUIZ, José Ignacio (2005), *Apuntes de Historia del Derecho y de las instituciones españolas*, Madrid, Dykinson, 2005, 352 ps.
- ROMERO y HUESCA, Andrés y otros (2006), "Fundación y organización de la Universidad de Bolonia desde el siglo XII al Renacimiento", *Cirugía y Cirujanos*, 74, 5, Academia Mexicana de Cirugía, (México, septiembre-octubre), pp. 397-404.
- SANTIAGO-OTERO, Horacio (1996), "Estudios generales en España y la fundación del estudio de Alcalá de Henares. *La Universidad Complutense cisneriana: impulso filosófico, científico y literario. Siglo XVI y XVII.* Madrid, Complutense, S.A., pp. 45-62.
- SOTO RÁBANOS, José María (2000). "Las escuelas urbanas y renacimiento del siglo XII", en *La enseñanza en la Edad Media*, (X Semana de Estudios Medievales, Najera, 1999), Logroño, Gobierno de La Rioja, Instituto de Estudios Riojanos, pp. 207-241.
- Versión electrónica consultada en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/8794/1/las%20escuelas%20urbanas.pdf>.

Imagen N° 2



Grabado que representa a la ciudad de Bolonia durante el Medioevo italiano. (Tomado de: <http://www.librosmaravillosos.com/laepopeyadelamedicina/capitulo07.html>).

Imagen N° 3



Grabado que representa una conferencia en la Universidad de Bolonia.
(Tomado de: <http://www.librosmaravillosos.com/laepopeyadelamedicina/capitulo07.html>).